Regalengo et enpto que le enbiaron ynformar aquanto a que asi fuese pasado que no podia ante
enbiaron nos pedir merced que mandasemos y lo que rogessemos por bien por que los mandamientos que
esta esta aqui arriba - Ante bno dicho que deuen e pueden en la dicha villa - en las estadas
Atalayas - en todas las otras cosas que son pro - que ynformar comunal mente de todos por los bienes que
dos de los pueblos - que el enpresto - enpresto del Rey Regalengo et ssolo asi fue no que fuesse
Rogamos - mandamos a los pueblos otro dela dicha egla que uos lo fuga asi fue - complir et uos mi
el no fuguades ende al por ninguna manera sso pena de la ira mia et de como uos esta carta aqui fue
mostrada - los bienes - los oos la cumplieres - mandamos al que esta publico que esto fiziere
nado que de ende al dicho concejo o al su ppuesto testimonio signado con su signo por que nos sepamos en
como cumplido este mandado et no fuga ende al por la dicha pena del oficio de la escriuania - la carta
leyda angla Dada en medina xx dias de diciembre era de mill e quatrocientos e sesenta e cinco anos Yo be
lasco por la cuanto lasio escriuir por mandado del Rey Alfonso Fernandez Domingo Johan - Johan de infinos al
fon me.

Dalas mandas piadosas

Don Alfon por la gracia de Dios Rey de castiella de toledo de leon de galliza de sseuilla de cordoua de murcia
de Jahen del algarue señor de molina - Vimos de como por esta cuaresma que ouo de cuaresma - sstando en
medina el Rey muchos franceses e por Juan Ffrance mucha compra - una bennaya de pades y el conpraron
de mi franceses en bnos - dieron que por pago de algunas cosas que uos mesmos - a los bienes
pueblos en que mandamos dar gentes de mi - de doblas a algunos de aquellos que enpuia en mi pos
por su fiadiego de aquello que es mandado en los testamentos o lugares no cumplidos - a ssus no cumplido
que uos que los mandados dar bienes cosas por que los dan gentes cosas de mi de aquello que los nos mandamos
nos dar por cosas cosas et por esta razon que los cabezales et no puedan cumplir la voluntad de aquellos
que los dexa por testamentos et por esta razon que algunos de aquellos que muere sin testamento que de
cada que fue sus mandas sseguir que deue por que sus voluntades no sean cumplidas sseguir que ellos
mandan et enbiaron nos pedir merced que mandasemos que lo que rogassemos por bien ffaser que los ro
gamos - uos mandamos otro asi como fuesse ffuimos que si alguno les mostrare tales cosas co
mo dicho es que uos que mandades a los bienes pueblos que no ssuprima a los cabezales que dan aquellos gentes
que se en las dichas cosas contenidas por que los testamentos puedan cumplir las voluntades que
~~ffaserse los testamentos sseguir que deue et no ffuguades ende al por ninguna manera ni~~